

SGG/

Visto el estado actual de expediente número 2018005706 relativo a la tramitación de modificación presupuestaria 14/2018 en modalidad de transferencia de crédito y teniendo en cuenta los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**Primero:** En fecha 23 de agosto de 2018 la Consejera Directora mediante Acto de Trámite dispone el inicio de la presente modificación. Ordenando asimismo la retención cautelar del crédito en la aplicación presupuestaria susceptible de minoración.

**Segundo:** Obra en el expediente diligencia emitida por el Servicio de Personal y Recursos Humanos de este OA. proponiendo la presente modificación considerando que la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su artículo 18 Dos un incremento en las retribuciones del personal al servicio de la Administración de un 1,50% con efectos 1 de enero de 2018 y de un 0,25% adicional si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1%, lo que se ha confirmado con fecha 13 de julio de 2018.

**Tercero:** Consta en el expediente la correspondiente retención crédito de la aplicación presupuestaria que se pretende minorar 200 92902 50000 "Fondo de Contingencia", al constar consignada en la misma el importe correspondiente al incremento retributivo de referencia.

Que a los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- El artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, donde se establece:

1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.
3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.
4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la Ley.

**II.-** El artículo 180 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

**III.-** La Base 10 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de este OA. dispone que los expedientes de modificación presupuestaria se incoarán por la Sra. Consejera Directora.

La Base 2 de las citadas Bases dispone que, para todo lo no previsto en ellas serán de aplicación con carácter supletorio las Bases de Ejecución vigentes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional de las Bases de Ejecución de este OA., donde se hace constar que en los supuestos en que las Bases de Ejecución del Excmo. Ayuntamiento prevean un procedimiento más ágil y eficaz que el dispuesto en las presentes se podrá aplicar lo establecido en aquellas, acreditando este extremo en el expediente correspondiente.

Por todo ello y al no constar regulación expresa del "Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos" en las Bases de Ejecución de la Gerencia de Urbanismo, se estima que es de aplicación al presente expediente la Base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento, que establece en su apartado 2, que el órgano competente para la aprobación de las modificaciones presupuestarias financiadas con cargo a los recursos del Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos será el Alcalde cuando tengan por finalidad la dotación de créditos en materia retributiva del personal.

Considerando además que el artículo 11.1aa) de los Estatutos de este OA. establece que serán competencia de la Consejera Directora cualesquiera otras competencias que, no constando en las relacionadas en el citado artículo 11.1, el ordenamiento jurídico, en materias del ámbito competencial de la Gerencia de Urbanismo, atribuya al Alcalde de la Corporación, se estima que corresponde a la Sra. Consejera Directora la aprobación de la presente modificación presupuestaria.

**IV.-** El presente expediente debe ser sometido a Informe de la Intervención Delegada de este OA. de conformidad con lo dispuesto en la Base 10.4 de las Bases de Ejecución de este OA.

Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, no será precisa su realización antes de adoptar el acuerdo aprobando la modificación, sino en el informe de evaluación trimestral previsto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, conforme se señala en la respuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la consulta de 27 de marzo de 2013 formulada por el Consejo General del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

De conformidad con los hechos expuestos y fundamentos jurídicos de aplicación,

## RESUELVO:

**PRIMERO:** La aprobación de la **Modificación Presupuestaria número 14/2018**, en modalidad de transferencia de crédito, por importe total de **SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (68.965,64€)**, según el siguiente detalle

TRANSFERENCIA NEGATIVA		
Aplicación	Denominación	Importe
200/92902/50000	Fondo de Contingencia	68.965,64
<b>Total</b>		<b>68.965,64</b>
TRANSFERENCIA POSITIVA		
Aplicación	Denominación	Importe
200/15100/12000	Sueldos Grupo A1	7.074,54
200/15100/12001	Sueldos del Grupo A2	2.764,86
200/15100/12003	Sueldos del Grupo C1	325,60
200/15100/12004	Sueldos del Grupo C2	3.440,24
200/15100/12006	Trienios	2.037,29
200/15100/12100	Complemento de destino	8.303,14
200/15100/12101	Complemento Específico	16.149,81
200/15100/12103	Otros Complementos	1.884,37
200/15100/13000	Retribuciones básicas. Personal Laboral Fijo	2.025,73
200/15100/13002	Personal laboral otras remuneraciones	1.859,02
200/15100/13100	Retribuciones básicas. Personal Laboral Temporal	790,91
200/15100/13102	Otras remuneraciones. Personal Laboral Temporal	981,80
200/15100/15000	Productividad	5.904,65
200/15100/15100	Gratificaciones	484,75
200/15100/16000	Seguridad Social	14.231,01
200/22100/16209	Bolsas vacaciones	707,92
<b>Total</b>		<b>68.965,64</b>

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería a los efectos del registro contable de la presente modificación.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente al Servicio de Personal y Recursos Humanos de este OA. al haber instado la presente modificación.

Contra este acto, se podrá interponer, recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, y contra su denegación, si es expresa, recurso contencioso-administrativo en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Dado en la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, por la Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Doña María Candelaria Díaz Cazorla, ante el Secretario Delegado, que da fe.

